RESOLUCIÓN N° 002 DE 2023

(18 DE ENERO)

"Por la cual se adjudica, unos bienes muebles de propiedad del Departamento de Cundinamarca, mediante la modalidad de enajenación a título gratuito."

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones Legales y en especial las conferidas por el artículo 209 de la Constitución Política, el Decreto 1082 de 2015, y los Decretos Departamentales 02624 de 1995, 552 de 2020, 510 de 2022 y demás normas que lo facultan, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política faculta a la administración pública, para asumir la responsabilidad en el manejo de sus bienes, así como para diseñar, adoptar, interpretar y aplicar las medidas y mecanismos que les permitan el control, racionalización, buen uso y destinación de los mismos.

Que el artículo 34 de la Ley 734 de 2002, ordena que es deber de todo Servidor Público, vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados y responder por la conservación y rendir cuenta oportuna de su utilización.

Que el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.2.4.3. Establece "(...) *Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales.* Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.
La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud. Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 8.
Secretaría General
Código Postal: 111321 –
Teléfono: 749 1805/1802 /1207
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

RESOLUCIÓN N° 002 DE 2023

(18 DE ENERO)

"Por la cual se adjudica, unos bienes muebles de propiedad del Departamento de Cundinamarca, mediante la modalidad de enajenación a título gratuito."

Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega.)"

Que el Decreto Departamental N° 02624 del 20 de septiembre de 1995 *"Por el cual se dictan normas sobre inventarios, responsabilidad y control de los bienes del Departamento"*, en su título VIII establece el *"Procedimiento para Altas o Bajas"*. Faculta a la Entidad para dar de baja devolutivos por encontrarse en deterioro por daño total o parcial, los cuales sean servibles mas no utilizables por obsolescencia, así como la depuración contable de las cuentas del almacén y recursos físicos.

Que la Honorable Asamblea Departamental de Cundinamarca expidió la Ordenanza 015 de 2020 ***"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA ENAJENAR Y DISPONER DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA, CUYA PROPIEDAD ES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"***.

Que la Honorable Asamblea Departamental de Cundinamarca expidió la Ordenanza 092 de 2022 ***"POR LA CUAL SE PRORROGA LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, MEDIANTE LA ORDENANZA N° 015 DE 2020, AMPLIADA POR LA ORDENANZA 063 DE 2021".***

Que mediante el Decreto Departamental N° 552 de 10 de diciembre de 2020 ***"POR EL CUAL SE HACEN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y DE ORDENACIÓN DEL GASTO"***, en su **ARTÍCULO TERCERO – DELEGACIONES ESPECIALES NUMERAL 1 " SECRETARÍA GENERAL** *La celebración de comodatos y contratos para la enajenación y disposición de bienes muebles e inmuebles, así como los contratos para la ejecución de los recursos que según el presupuesto anual del Departamento, han sido asignados al Despacho del Gobernador. (...)"*

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 8.
Secretaría General
Código Postal: 111321 –
Teléfono: 749 1805/1802 /1207
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

RESOLUCIÓN N° 002 DE 2023

(18 DE ENERO)

"Por la cual se adjudica, unos bienes muebles de propiedad del Departamento de Cundinamarca, mediante la modalidad de enajenación a título gratuito."

Que mediante la Resolución N° 045 del 24 de octubre de 2022 ***"Por la cual se ordena la enajenación a título gratuito de los bienes muebles dados de baja de los inventarios del Departamento de Cundinamarca"***, emitida por el Secretaria General de la Gobernación de Cundinamarca, se ofreció en enajenación a título gratuito a las Entidades Estatales de cualquier orden, los bienes muebles dados de baja mediante las Resoluciones N° 074 de 2020, 005 de 2022 y 025 de 2022.

Que el Decreto Ordenanzal N° 510 del 26 de diciembre de 2022 del Departamento de Cundinamarca, **"POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEPARTAMENTAL, SE DEFINE LA ORGANIZACIÓN INTERNA Y LAS FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES "** estableció en su **ARTÍCULO 127. Funciones de la Dirección de Bienes e Inventarios.** Son funciones de la Dirección de Bienes e Inventarios, las siguientes: ... Numeral 7: *"(...) Coordinar las reuniones del Comité de Bajas e Inventarios, o el que haga sus veces, para tomar las acciones sobre la destinación final de los bienes muebles del Departamento..."*

Que en observancia de los lineamientos establecidos en la normativa vigente, el día 01 de noviembre de 2022 se procedió a publicar en el portal web de la Gobernación de Cundinamarca www.cundinamarca.gov.co la Resolución 045 del 24 de octubre de 2022, la cual contiene el inventario de los bienes muebles susceptibles de ser enajenados a título gratuito a otras Entidades Estatales y fija el procedimiento a seguir por parte de las Entidades Estatales interesadas en los bienes muebles ofrecidos.

Que en el Artículo Tercero de la Resolución 045 del 24 de octubre de 2022 se indicó " *La Entidad Estatal interesada en adquirir los bienes a título gratuito debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario, siguiente a la fecha de la publicación de la presente Resolución en la página web de la Gobernación de Cundinamarca....*", al igual la necesidad y justificación de la solicitud elevada, como también en su Artículo Cuarto se estableció *"(...) De haber dos o más manifestaciones de interés por parte de*

RESOLUCIÓN Nº 002 DE 2023

(18 DE ENERO)

"Por la cual se adjudica, unos bienes muebles de propiedad del Departamento de Cundinamarca, mediante la modalidad de enajenación a título gratuito."

las Entidades Estatales, la primera que haya manifestado su interés tendrá preferencia."

Que, en desarrollo de la Resolución 045 del 24 de octubre de 2022, en el período comprendido entre el 01 de noviembre y el 01 de diciembre de 2022 inclusive, se recibieron 2 solicitudes de enajenación a título gratuito de los bienes relacionados en el artículo Primero de la Resolución 045 del 24 de octubre de 2022, en el siguiente orden:

ENTIDAD ESTATAL	FECHA	HORA
Asociación Supradepartamental de Municipios para El Progreso – ASOSUPRO	2-nov-22	9:42
Alcaldía de Pacho - Cundinamarca	29-nov-20	16:24

Que la descripción de los bienes específicos solicitados por las Entidades Estatales anteriormente descritas se relaciona a continuación en el estricto orden de llegada:

- El día 2 de noviembre de 2022 la Asociación Supradepartamental de Municipios para El Progreso – ASOSUPRO, manifestó por medio de correo electrónico el interés por los siguientes bienes:

MOBILIARIO

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR
ARCHIVADOR	66	3.819.595,00
BOTIQUÍN DE PARED	1	10.875,00
CITÓFONO COLOR BLANCO SERIE 71100622	1	-
ESCRITORIO	49	3.879.382,00
ESTANTE	18	27.120,00
GABINETE	50	872.271,00
MARCO	4	-
MESA	50	1.852.396,00
OTROS	73	2.505.156,00
PUERTA	5	-
PUESTO DE TRABAJO	76	3.757.368,00
SILLAS	148	2.512.612,00
TANDEM	9	1.188.219,00
TELÉFONO LACATEL SERIE 38345	1	-
VENTANA	4	-
TOTAL MOBILIARIO	**555**	**20.424.994,00**

RESOLUCIÓN N° 002 DE 2023

(18 DE ENERO)

"Por la cual se adjudica, unos bienes muebles de propiedad del Departamento de Cundinamarca, mediante la modalidad de enajenación a título gratuito."

VEHICULOS A SOLICITAR

ITEM	PLACA	MARCA	LINEA	MODELO	NUMERO DE SERIE	VALOR DEL AVALUO
1	OHK822	CHEVROLET	VITARA	2007	8LDBSE44570005268	6.583.500
2	OHK842	CHEVROLET	VITARA	2007	8LDBSE44570005615	6.735.267
3	OIE345	CHEVROLET	CAMION	1997	NL96418709	9.528.750
5	OFK451	TOYOTA	HILUX	2004	9FH33UNG838008110	10.769.220
6	OHK723	CAMIONETA TOYOTA	TOYOTA	2003	2858171	0
9	OHK	CHEVROLET OPTRA	AUTOMOVIL	2006	F14D3389915K	9.420.000
12	OFK336	TOYOTA LAND CRUISER	AMBULANCIA	2003	1FZ0549843	31.450.000
13	OHK314	TOYOTA	AMBULANCIA	1999	4G63NP0488	6.400.000
19	OJG568	TOYOTA	AMBULANCIA	2003	1FZ0575495	13.270.000
22	OJG566	TOYOTA LAND CRUISER	AMBULANCIA	2003	1FZ0537150	31.450.000
27	BHJ258	TOYOTA HILUX	CAMIONETA	1996	4160311	5.930.000
28	OIE361	MITSUBISHI L200	CAMIONETA	1998	4G64UM3899	7.410.000
29	OHK841	CHEVROLET VITARA	CAMPERO	2007	G16B703519	14.020.000

MOTOCICLETAS A SOLICITAR

ITEM	PLACA	TIPO	MARCA	AÑO	VALOR AVALUO MINISTERIO DE TRANSPORTE
2	RVW02B	MOTOCICLETA	SUSUKI	2010	4.300.000
59	RVW59B	MOTOCICLETA	SUSUKI	2010	4.300.000
60	RVW60B	MOTOCICLETA	SUSUKI	2010	4.300.000
61	RVW61B	MOTOCICLETA	SUSUKI	2010	4.300.000
10	RVW10B	MOTOCICLETA	SUSUKI	2010	4.300.000
11	RVW11B	MOTOCICLETA	SUSUKI	2010	4.300.000

- El día 29 de noviembre de 2022 la Alcaldía de Pacho – Cundinamarca, manifestó por medio de correo electrónico el interés por los siguientes bienes:

26	OJF 773	FORD F350	CAMION	1994	NA	8.080.000
27	BHJ 258	TOYOTA HILUX	CAMIONETA	1996	4160311	5.930.000
22	OJG566	TOYOTA LAND CRUISER	AMBULANCIA	2003	1FZ0537150	31.450.000

Que, después de la visita realizada a verificar el estado real de los bienes sujetos a enajenación a título gratuito descritos en la Resolución 045 del 24 de

RESOLUCIÓN N° 002 DE 2023

(18 DE ENERO)

"Por la cual se adjudica, unos bienes muebles de propiedad del Departamento de Cundinamarca, mediante la modalidad de enajenación a título gratuito."

octubre de 2022, por parte de las entidades Estatales participantes, estas manifestaron la continuidad o el desistimiento del proceso, quedando de la siguiente manera:

- La Asociación Supradepartamental de Municipios para El Progreso – ASOSUPRO, manifestó mediante oficio DE-2022-0116 *"(...) nos permitimos manifestar que **continuamos** con el proceso de enajenación de los bienes muebles a titulo (Sic) gratuito, sin embargo, una vez realizada la inspección ocular desistimos de los vehículos y motocicletas que a continuación relacionamos por su estado de conservación."*

ITEM	PLACA	MARCA	LINEA	MODELO	NUMERO DE SERIE	VALOR DEL AVALUO
12	OFK336	TOYOTA LAND CRUISER	AMBULANCIA	2003	1FZ0549843	31.450.000
13	OHK314	TOYOTA	AMBULANCIA	1999	4G63NP0488	6.400.000
19	OJG568	TOYOTA	AMBULANCIA	2003	1FZ0575495	13.270.000
22	OJG566	TOYOTA LAND CRUISER	AMBULANCIA	2003	1FZ0537150	31.450.000

ITEM	PLACA	TIPO	MARCA	AÑO	VALOR AVALUO MINISTERIO DE TRANSPORTE
2	RVW02B	MOTOCICLETA	SUSUKI	2010	4.300.000
59	RVW59B	MOTOCICLETA	SUSUKI	2010	4.300.000
60	RVW60B	MOTOCICLETA	SUSUKI	2010	4.300.000
61	RVW61B	MOTOCICLETA	SUSUKI	2010	4.300.000
10	RVW10B	MOTOCICLETA	SUSUKI	2010	4.300.000

- La Alcaldía de Pacho – Cundinamarca, mediante oficio del 26 de diciembre de 2022 manifestó,"(...) que NO CONTINUAMOS en el proceso de postulación toda vez que los vehículos solicitados están en total deterioro..."

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

RESOLUCIÓN N° 002 DE 2023

(18 DE ENERO)

"Por la cual se adjudica, unos bienes muebles de propiedad del Departamento de Cundinamarca, mediante la modalidad de enajenación a título gratuito."

Que, en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar mediante la modalidad de enajenación a título gratuito los siguientes bienes muebles de propiedad del Departamento de Cundinamarca, a la Asociación Supradepartamental de Municipios para El Progreso – ASOSUPRO quien manifestó su interés e indicó los bienes que en específico requería para su gestión y necesidades del servicio, conforme a lo relacionado en la Resolución 045 del 24 de octubre de 2022, así:

MOBILIARIO	
Descripción	**Cantidad**
ARCHIVADOR	66
BOTIQUÍN DE PARED	1
CITÓFONO COLOR BLANCO SERIE 71100622	1
ESCRITORIO	49
ESTANTE	18
GABINETE	50
MARCO	4
MESA	50
OTROS	73
PUERTA	5
PUESTO DE TRABAJO	76
SILLAS	148
TÁNDEM	9
TELÉFONO ALCATEL SERIE 38345	1
VENTANA	4
TOTAL MOBILIARIO	555

ELEMENTOS ADJUDICADOS	
Vehículo	OHK822
Vehículo	OHK842
Vehículo	OIE345
Vehículo	OFK451
Vehículo	OHK723
Vehículo	OHK 752

RESOLUCIÓN N° 002 DE 2023

(18 DE ENERO)

"Por la cual se adjudica, unos bienes muebles de propiedad del Departamento de Cundinamarca, mediante la modalidad de enajenación a título gratuito."

ARTÍCULO SEGUNDO: Para la entrega material de los bienes muebles se elaborará un acta que deberá suscribir el Representante Legale de la Entidad adjudicataria, la cual deberá plasmar la identificación integral del vehículo adjudicado, así como su estado actual.

PARÁGRAFO PRIMERO: La entrega material de los bienes muebles adjudicados se realizará en un término no mayor a cinco (5) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega.

PARÁGRAFO SEGUNDO: AUTORIZACIÓN DE RETIRO Y REPARACIONES VEHÍCULOS: Una vez se adjudiquen los vehículos a la Entidad Estatal beneficiaria, se suscribirá la correspondiente Acta de Entrega de los Bienes Enajenados. El ADJUDICATARIO, deberá adquirir de manera inmediata el Seguro Obligatorio de Accidente de tránsito – SOAT y presentarlo a la Secretaría General del Departamento. Una vez se surta este trámite el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA autorizará al ADJUDICATARIO a: **1.** Retirar el vehículo de las instalaciones del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA y transportarlo hasta un taller de confianza donde le realicen los respectivos arreglos **2.** El ADJUDICATARIO será el responsable de la revisión técnico mecánica a los vehículos entregados y asumirá su costo total. **3.** Una vez el ADJUDICATARIO tenga el Certificado de la revisión técnico mecánica debe iniciar los trámites necesarios ante la autoridad de tránsito y/o movilidad competente para que el traspaso y la licencia de tránsito quede a su nombre, para lo cual asumirá el costo total de dichos tramites **4.** Una vez el ADJUDICATARIO obtenga todos los documentos legalizados y a su nombre descritos anteriormente, deberá entregar copia de la Licencia de Tránsito a la SECRETARÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO.

PARÁGRAFO TERCERO: El ADJUDICATARIO contará con un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario para realizar todos los trámites legales y técnicos correspondientes para el bien adjudicado, una vez se termine el lapso de tiempo estipulado y la Entidad Estatal ADJUDICATARIA no haya realizado los trámites descritos en este acto, el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARÍA GENERAL solicitará la restitución del bien y los costos que se ocasionen por dicha acción estarán a cargo del ADJUDICATARIO.

RESOLUCIÓN N° 002 DE 2023

(18 DE ENERO)

"Por la cual se adjudica, unos bienes muebles de propiedad del Departamento de Cundinamarca, mediante la modalidad de enajenación a título gratuito."

PARÁGRAFO CUARTO: Si al momento del retiro de los vehículos por parte de la Entidad Estatal beneficiaria, se encuentran pagos pendientes de impuestos, SOAT, revisión técnico-mecánica o se requiere solicitar duplicado de algún documento del vehículo asignado, la Entidad Estatal beneficiaria ADJUDICATARIO, del vehículo deberá acarrear con los respectivos pagos para la actualización de dichos documentos.

PARÁGRAFO QUINTO: Los bienes se entregarán en el estado de conservación que se encuentran.

PARÁGRAFO SEXTO: La Secretaría General de la Gobernación de Cundinamarca no se hace responsable del destino final de los bienes muebles adjudicados y entregados mediante acta a los representantes de las Entidades Estatales favorecidas, si estos bienes no son retirados físicamente después de haberse cumplido el plazo concedido de los cinco (5) días calendario, a partir de la firma del acta de entrega.

ARTÍCULO TERCERO: Las Entidades Estatales favorecidas, no podrán enajenar bajo ninguna modalidad ni circunstancia los bienes adjudicados y entregados en la presente Resolución en un período no menor a un (1) año a partir de su entrega .

ARTÍCULO CUARTO: Si pasados 15 (quince) diás calendario contados a partir de la suscrición del acta de entrega, la Entidad Estátal adjudicataria no retira de las instalaciones de la Gobernación de Cundinamarca el inmueble adjudicado, se entenderá que la misma ha desistido de la adjudicación del bien o los bienes inmuebles a los que se postuló.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución se deberá notificar a cada una de la Entidades Estatales a las cuales se les adjudicó los bienes muebles sujetos de enajenación a título gratuito.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición.

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

RESOLUCIÓN N° 002 DE 2023

(18 DE ENERO)

"Por la cual se adjudica, unos bienes muebles de propiedad del Departamento de Cundinamarca, mediante la modalidad de enajenación a título gratuito."

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EVELIA ESCOBAR PERDIGÓN
Secretaria General

Aprobó: Jennifer Astrid Ávila Niño – Jefe Oficina Asesora Jurídica – Secretaría General